1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

Que, el artículo 11 ibidem señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

Que, el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes y las Alcaldesas Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, en cada una de las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quién podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue reglamentado a través del artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019.

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al*

espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran:

a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas administradores (sic) locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que el Plan de Desarrollo para Rafael Uribe Uribe 2025– 2028, *"RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA"*, contempla como horizonte los cinco grandes objetivos planteados que son: 1. Rafael Uribe Uribe avanza en seguridad, 2. Rafael Uribe Uribe confía en su bienestar, 3. Rafael Uribe Uribe confía en su potencial, 4. Rafael Uribe Uribe ordena su territorio y avanza es su acción climática. 5. Rafael Uribe Uribe confía en su gobierno, y que sin duda forjarán grandes trasformaciones en la vida de los residentes de la Localidad. De igual manera, en el OBJETIVO 5. RAFAEL URIBE URIBE CONFIA EN SU GOBEIRNO, se establece el programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.

Desde el Programa 39. **Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana,** la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe contribuirá a la realización de proyectos que avalen iniciativas de fortalecimiento en la localidad y aumenten las capacidades locales en temas de participación de la siguiente manera:

CODIGO DE PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2786	Participación efectiva en Rafael Uribe Uribe.

En Bogotá, D.C., el fortalecimiento de la participación ciudadana se encuentra enmarcado en un conjunto normativo que orienta la garantía de este derecho, destacándose la Ley 1757 de 2015 (Estatuto de Participación Ciudadana), el Decreto Distrital 503 de 2011 que adopta la Política Pública de Participación Incidente, y el Decreto 606 de 2023 que estructura el Sistema Distrital de Participación. Estas disposiciones establecen lineamientos para promover la intervención efectiva de la ciudadanía en los asuntos públicos, haciendo énfasis en el desarrollo de capacidades ciudadanas como elemento fundamental para una participación cualificada.

En este mismo sentido, el Decreto 477 de 2023, mediante el cual se adopta la Política Pública Distrital de Participación Incidente 2023–2034, plantea como uno de sus propósitos centrales el fortalecimiento de las competencias ciudadanas para la incidencia, a través de procesos de formación, liderazgo y cualificación de actores sociales. Dentro de sus avances recientes, se resalta la implementación de estrategias de capacitación como la Escuela de Participación, orientada a formar y certificar a la ciudadanía en temas de liderazgo y participación.

A nivel local, en la localidad de Rafael Uribe Uribe, estudios realizados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC evidencian importantes retos en materia de participación. De acuerdo con la caracterización realizada entre 2017 y 2018, más del 66,7% de la población manifestó no pertenecer a ninguna organización social o comunal, lo que refleja bajos niveles de vinculación a procesos organizativos y limita el ejercicio de la participación incidente.

Asimismo, se identificó que, ante problemáticas locales, la ciudadanía tiende a acudir directamente a autoridades o a las Juntas de Acción Comunal, con baja incidencia de acciones colectivas organizadas, lo que evidencia la necesidad de fortalecer capacidades para la participación, la organización comunitaria y el ejercicio del control social.

De otra parte, la caracterización de organizaciones sociales (IDPAC, 2017–2021) muestra que, aunque existen procesos organizativos en la localidad, estos presentan necesidades de fortalecimiento en sus capacidades internas, particularmente en aspectos relacionados con formación, gestión y comunicación. Se destaca que el 68,36% de las organizaciones cuenta con grupos de trabajo enfocados en formación, lo que evidencia una demanda concreta por procesos de cualificación.

Adicionalmente, se observa una transformación en la base social de la participación, con un incremento en la presencia de organizaciones juveniles, étnicas, de mujeres y otros grupos poblacionales, lo que plantea la necesidad de implementar procesos formativos con enfoque pluralista, diferencial e incluyente, que respondan a las características y dinámicas del territorio.

En este contexto, las instancias de participación existentes en la localidad constituyen escenarios clave para la deliberación, concertación y seguimiento de la gestión pública; sin embargo, su adecuado funcionamiento depende en gran medida de las capacidades técnicas y organizativas de sus integrantes, lo que refuerza la necesidad de procesos de formación estructurados.

En coherencia con lo anterior, y atendiendo a los lineamientos del IDPAC, se establece la importancia de implementar procesos de formación para la participación ciudadana que partan de la identificación de necesidades (mediante

instrumentos como el Formato de Identificación de Necesidades de Formación – FINF) y que se desarrollen a través de modalidades presenciales y virtuales asistidas, garantizando el acceso y la pertinencia de los contenidos.

Por lo tanto, se evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades ciudadanas en la localidad de Rafael Uribe Uribe mediante procesos de capacitación pluralistas, que permitan mejorar los niveles de participación, promover la organización social y facilitar la incidencia efectiva en los asuntos públicos, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Local y las políticas distritales en la materia.

Por lo anterior, desde el Quinto objetivo del **Plan de Desarrollo de Rafael Uribe Uribe 2025-2028 "RAFAEL UIRBE URIBE CAMINA SEGURA"** se involucra el componente de gasto: Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente de la siguiente manera:

Proyecto	Meta	Vigencia	Magnitud impactada
2786	Capacitar personas a través de procesos pluralistas de formación para la participación de manera virtual y presencial.	2026	750 personas

Conforme a lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2026, con el propósito de contribuir a la materialización de los objetivos en materia de participación ciudadana y atendiendo la necesidad previamente expuesta, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con recursos asignados para la vigencia 2026 en el marco del Proyecto de Inversión 2786 "Participación efectiva en Rafael Uribe Uribe".

En este sentido, se contempla la meta de "capacitar 750 personas a través de procesos pluralistas de formación para la participación en modalidades presencial y virtual", la cual se desarrollará mediante la ejecución de procesos formativos definidos a partir de las propuestas ganadoras y los resultados de las mesas de co-creación con los promotores. Estos procesos estarán orientados al fortalecimiento de capacidades ciudadanas, e incluirán estrategias de divulgación y comunicación que garanticen la participación efectiva de la comunidad.

ESTRATEGIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

A fin de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión, y conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título IV del Decreto Distrital 768 de 2019, el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local se define como "un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, mediante el cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del respectivo Fondo, en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión, así como a las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital".

En concordancia con lo anterior, el artículo 14 del citado Decreto establece que, conforme a la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deben reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos ciudadanos construidos a lo largo de las distintas fases del proceso de presupuesto participativo.

De igual forma, el artículo 15 dispone que este ejercicio se desarrolla a través de dos fases: una primera fase de formulación (Fase 1) y una segunda fase correspondiente a la implementación de los presupuestos participativos en inversión social (Fase 2).

En este contexto, es importante precisar que durante la vigencia 2025 la ciudadanía propuso y priorizó iniciativas en el marco del proyecto de participación ciudadana, específicamente en el componente de capacitación, las cuales orientan la formulación de los proyectos de inversión local. Estas iniciativas contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, particularmente en lo relacionado con los conceptos de gasto asociados al componente de presupuesto participativo.

En consecuencia, y de conformidad con el acta de acuerdos participativos, las propuestas priorizadas para este componente, que harán parte integral de los anexos técnicos del presente estudio previo, corresponden a:

Meta	Proyecto de inversión	Iniciativas priorizadas
Capacitar 750 personas a través de procesos pluralistas de formación para la participación de manera virtual y presencial.	2786	• 47786- Control y vigilancia al presupuesto de RUU. • 49904- Formador de Formadores • 50169- Fortalecer competencias ciudadanas en los colegios Rafael Delgado y el libertador • 55219- Dialogo Diferencial Mujer. Escuela de formación teórico práctico para la participación incidente con enfoque de género • 54534- Dialogo Diferencial LGBTIQ. Machi, así era: proceso de formación LGBTI

Estas iniciativas priorizadas por la ciudadanía se encuentran alineadas con las necesidades previamente identificadas. En este sentido, la localidad de Rafael Uribe Uribe definió una metodología orientada a propiciar espacios de construcción colectiva, basados en el diálogo respetuoso, que permitieran la formulación conjunta de las iniciativas ganadoras.

Para tal efecto, se implementaron mesas de co-creación con la participación de los representantes de las propuestas priorizadas, en las cuales se consolidaron y ajustaron los alcances de cada iniciativa. Como resultado de este ejercicio, se identificaron y definieron las actividades a desarrollar en el marco de su implementación.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política en el artículo 113 establece que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y en la parte final del artículo 209 establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En este marco, el fortalecimiento del tejido social y organizativo de la localidad de Rafael Uribe Uribe requiere el desarrollo de estrategias orientadas a la cualificación de la ciudadanía, mediante procesos de capacitación que promuevan el empoderamiento, la corresponsabilidad y la participación incidente en los asuntos públicos. En particular, se hace necesario fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales, comunitarias, comunales y de los diferentes actores ciudadanos, a fin de mejorar su desempeño en los espacios e instancias de participación.

De acuerdo con los diagnósticos realizados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, así como con los insumos recogidos en los diferentes espacios de participación, se identifican problemáticas que limitan el ejercicio efectivo de la participación ciudadana, entre las que se destacan: i) limitaciones en el acceso y uso de herramientas digitales, ii) desconocimiento de los mecanismos y espacios de participación, iii) debilidades en las capacidades organizativas y de gestión, iv) conflictos al interior de las organizaciones sociales y comunales, y v) bajos niveles de confianza en las instituciones y en los escenarios de participación.

Estas situaciones evidencian la necesidad de implementar procesos de formación estructurados, pertinentes y con enfoque pluralista, que permitan fortalecer competencias ciudadanas en temas como participación, control social, liderazgo, resolución de conflictos y uso de herramientas tecnológicas, mediante modalidades presenciales y virtuales que faciliten el acceso de la población.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe requiere adelantar un proceso de contratación que garantice la ejecución de procesos de capacitación dirigidos a la ciudadanía, en cumplimiento de la meta establecida en

el proyecto de inversión "Participación efectiva en Rafael Uribe Uribe". Dicho proceso permitirá contribuir al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, mejorar la calidad de la participación y promover una mayor incidencia de la comunidad en la gestión pública local.

Así mismo, se hace necesario contar con un contratista que disponga de la capacidad técnica, administrativa y operativa para diseñar e implementar procesos formativos de calidad, acordes con las necesidades del territorio, garantizando la cobertura, pertinencia y oportunidad en la ejecución de las actividades de capacitación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE METODOLOGÍAS PLURALISTAS EN MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2786 'PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN RAFAEL URIBE URIBE', VIGENCIA 2026."**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600
Servicios de educación y capacitación en administración	86000000	86130000	86132000
Tecnología educacional	86000000	86140000	86141700
Gerencia de proyectos	80000000	80100000	80101600
Educación de adultos	86000000	86110000	86111600
Desarrollo y servicios sociales	93000000	93140000	93141500

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de cada componente, así como las actividades a desarrollar están contenidas en el **anexos técnicos** que se publica como documento aparte del estudio previo, adicional a ello, se debe dar cumplimiento a:

CRITERIOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL:

En concordancia con la Resolución 1134 de 2018 "*Por la cual se define y adopta la metodología para incorporar el enfoque poblacional-diferencial en los proyectos de inversión del Distrito Capital, en desarrollo del artículo 98 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"*, el contenido previsto para esta vigencia debe incluir acciones que permitan la participación de mujeres desde el enfoque poblacional diferencial. Para su desarrollo debe vincular niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y mayores, personas pertenecientes a comunidades: raizales, negras, afrocolombianas y palenqueras, indígenas y personas del pueblo ROM, personas víctimas del conflicto armado, con discapacidad, ciudadanía habitante de calle, familias, y personas pertenecientes a los sectores LGBTI, que armonice con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el marco del CONPES 14 de 2020 y garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social según lo establecido en la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2024 - Decreto 089 de 2023.

Así mismo, incorporar acciones afirmativas que según la sentencia C 317 de 2000 se entienden como *"Políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado tengan una mayor representación".*

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **"MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.011.987.805 M/C)"** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro:

Rubro	Cód. Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto	Meta proyecto 2025	CONTRATADO
O23011745992024278601000	**2786**	**PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN RAFAEL URIBE URIBE**	Capacitar 750 personas a través de procesos pluralistas de formación para la participación de manera virtual y presencial.	$1.011.987.805
TOTAL				**$1.011.987.805**

Para determinar el valor de los precios unitarios del presente proceso de contratación, se adelantó estudio de mercado de la siguiente manera:

A. **Publicación de evento de cotización en SECOP II**

Se realizó la publicación del evento de cotización **FDLRUU-SIP-007-2026**: Estudio De Mercado **BOLSA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA DIFERENTES PROCESOS A LLEVAR A CABO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Link de consulta:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10428214&isFromPublicArea=True&isModal=False

en donde se recibieron dos cotizaciones por parte de:

- AREAS VERDES S.A.S
- SGI DE COLOMBIA

B. Recepción de cotizaciones de proveedores:

En el marco de este proceso, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- INNOVA.
- PANTHER.
- RAV BARIACH COLOMBIA SAS.
- VENTAS Y DISEÑO SAS.
- YAH VEH DESING SAS.

C. Análisis y estructuración de precios:

Con base en las cotizaciones allegadas, se realizó el análisis de mercado con el cual se establecieron los precios techo utilizados para la estructuración del presupuesto oficial del proceso.

Se anexa **ESTUDIO DE MERCADO** el cual hace parte integral de los documentos precontractuales

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis financiero y de los oferentes ese encuentra contenido en el **Anexo 4: Estudio del sector,** que se publica como documento anexo del estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, (**Formato Carta de presentación de la oferta**) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

	En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscriba la carta de presentación, deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
Apoderados	Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.
Documento de identidad	Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería de las personas naturales, representantes legales y/o apoderados.
Certificado de existencia y Representación Legal	La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos:

	A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el

	presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

	• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **Registro Entidad Sin Ánimo De Lucro:** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, dicho certificado deberá reflejar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra al día en la documentación requerida para la respectiva vigencia. La entidad verificará este certificado. La Entidad estudiará y analizará los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en dicho documento, verificando su estricto cumplimiento.
Documento de conformación del consorcio o unión temporal	Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE**, (Formato Compromiso proponente plural)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información: 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. 3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. 4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. 5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

	6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación 7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. 8) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. 9) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo indicado en el decreto 1625 de 2016. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. **PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PUEDAN PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.**
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	El proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal en donde conste el cumplimiento de la obligación legal de estar al día en el pago de los aportes parafiscales (podrá usar el Formato Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales o podrá usar un formato propio), de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica este exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debe indicarlo en el respectivo formato. El requisito jurídico habilitante se puede cumplir mediante certificación en fotocopia simple y en formato libre, siempre y cuando pueda validarse la información habilitante. Junto con el "*Formato Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales*", debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombi **Proponentes Plurales** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. **Personas Naturales**

	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Registro único de proponentes -RUP	Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral. **Nota 1:** Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y

	Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberán presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.
Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales	El proponente deberá aportar los certificados de la persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la **Contraloría General de la República**, la **Procuraduría General de la Nación**, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Personería de Bogotá** y de antecedentes judiciales expedido por la **Policía Nacional** de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.
Multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias . El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha*

	y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales". Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. Igualmente el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará, si aplica, que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad." Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.
Garantía de seriedad de la propuesta	**La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.**

	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera: - Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. - Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. - Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificado con NIT 899.999.061-9. - Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. - Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA:** La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.** **Tomador / Afianzado** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

	Nota: La Ley 1150 de 2011 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).
Compromiso Transparencia -Anticorrupción	El proponente deberá anexar el formato denominado **Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno**, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.
Declaración de Actividades Legales	El proponente deberá anexar el formato denominado Declaración de Actividades Legales, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.
Manifestación De Participación Independiente Del Proponente	Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés: La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por la Plataforma Transaccional SECOP II
Copia del Registro Único Tributario - RUT	El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN con información actualizada y vigente a la fecha de presentación de ofertas.
Copia del Registro de Información Tributaria - RIT	El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá, el cual debe estar actualizado y vigente a la fecha de presentación de ofertas.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos"*, en el que se indica:"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...) El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar el certificado

	expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Situación De Control	El proponente debe aportar el **Formato Certificación existencia situación de control,** al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual los proponentes deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	La verificación de índices financieros emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO. Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL. **NOTA 1:** Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de

	proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. **NOTA 2:** Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: • **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. • **Legalización de documentos**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano. • **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. • **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. **NOTA 3:** Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre

valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*

2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).″*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2025 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

DESCRIPCIÓN	INDICE EXIGIDO
La Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente	> = 6,00
El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total:	<= 30%
Razón de cobertura de interés: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	> = 9
Capital de trabajo: Activo corriente-pasivo corriente	> = 100%

	Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador. **Nota 2:** En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo. Se deberá adjuntar los documentos del Contador y/o revisor fiscal (Cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional). **Nota 3:** Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), el cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" proponentes plurales opción 4. $$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula: $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$ **Nota 4:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.
Capacidad De Organización Del Proponente.	El oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de quedar no hábil la oferta, esta información debe estar vigente y en firme en el registro único de proponentes. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el patrimonio. — Mayor o Igual a 17% Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. — Mayor o Igual a 14% **Nota 01**: La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II. **Nota 02:** En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido

	en forma posterior al **31 de diciembre de 2025** se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales. **Nota 03:** Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), el cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" proponentes plurales opción 4. $$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ **Nota 04:** Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* proponentes plurales opción 4. **Nota 05:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CAPACIDAD TÉCNICA		**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El proponente deberá Manifestar en el cuestionario de la **Plataforma Transaccional SECOP II**, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO, complemento al pliego y estudios previos (Declaración que deberá marcar con SI o No).
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando

en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

Para este proceso se habilitará al oferente que acredite la experiencia **con UNA (1) certificación** de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, iniciados, ejecutados, terminados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuyo objeto esté relacionado de la siguiente manera:

Objeto a acreditar experiencia
formación y/o capacitación en procesos de participación ciudadana de manera virtual o presencial.

Las certificaciones aportadas deberán sumar como mínimo el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, el cual corresponde a 577,98 SMMLV igualmente deben cumplir como mínimo tres de los códigos UNSPSC, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600
Servicios de educación y capacitación en administración	86000000	86130000	86132000
Tecnología educacional	86000000	86140000	86141700
Gerencia de proyectos	80000000	80100000	80101600
Educación de adultos	86000000	86110000	86111600
Desarrollo y servicios sociales	93000000	93140000	93141500

Nota 01: El proponente deberá aportar la experiencia relacionada con el objeto anteriormente indicados, esta será verificada por la entidad a través de las certificaciones presentadas corroborando únicamente el objeto de las mismas.

Nota 02: La información de experiencia se tomará directamente del RUP del proponente y se verificará la codificación solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 03: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Nota 04: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

		Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las cuatro (4) certificaciones que se encuentre diligenciadas en el estricto orden del formato correspondiente **Nota 05:** En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: Nombre del Contratante. Nit del contratante Datos de contacto del contratante Nombre del Contratista Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato Valor del Contrato Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Nombre y firma de quien expide la certificación. **Nota 06:** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. **Nota 07:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes **NOTA 08.** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **NOTA 09.** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. **Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.** **1. Proponentes no obligados a tener RUP.** Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite **"*Condiciones de Experiencia*".**	

		Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación: • • Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora. • Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente. - - Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual: - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal. - - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato. - - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que	

		sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato. En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II. **2. Criterios de habilitación diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** **I. Criterio de experiencia diferencial en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de MIPYMES, serán las indicadas en el numeral **5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – CONDICIONES DE EXPERIENCIA.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **II. Criterio de experiencia diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres serán las indicadas en el numeral **5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – CONDICIONES DE EXPERIENCIA.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto	

		1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **III. Criterio de experiencia diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, serán las indicadas en el numeral **5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – CONDICIONES DE EXPERIENCIA.** Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **Nota para los numerales anteriores:** En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) certificaciones adicionales a la certificación inicialmente previsto, para un máximo de cuatro (4). Estas certificaciones adicionales servirán para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **IV. Documentos para acreditar la calidad de MIPYME** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales lo acreditarán mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de	

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

V. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VI. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad, se deberá atender lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

		1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos	

<table>
<tr><td></td><td></td><td>realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.</td><td></td></tr>
<tr><td>PERSONAL MININO REQUERIDO</td><td colspan="2">El proponente junto con su oferta deberá presentar la hoja de vida, certificaciones y demás soportes que acrediten el perfil y la experiencia exigida del siguiente profesional clave para la ejecución del contrato:

<table>
<tr><th colspan="2">COORDINADOR</th></tr>
<tr><td>Formación Académica</td><td>Profesional en administración pública, administración de empresas.

Con título de posgrado a nivel de especialización en áreas relacionadas con la administración, gerencia de proyectos, gestión pública territorial.

Contar con tarjeta y/o matrícula profesional cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>Número de cargos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Experiencia General</td><td>5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Cuando aplique</td></tr>
<tr><td>Experiencia Específica</td><td>En coordinación de proyectos sociales de tres (3) años que evidencie experiencia en:

• Coordinación, dirección o supervisión de proyectos sociales, comunitarios, educativos o de participación ciudadana.
• Gestión de procesos de formación (presenciales y/o virtuales) dirigidos a población diversa (jóvenes, comunidad, organizaciones sociales).
• Planeación, seguimiento y evaluación de proyectos con enfoque en resultados e indicadores.
• Articulación con entidades públicas, organizaciones comunitarias y actores territoriales.</td></tr>
<tr><td>Dedicación</td><td>100%</td></tr>
</table>
El proponente deberá allegar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el personal mínimo requerido. Para tal efecto, los soportes correspondientes al perfil del cordinador deberán presentarse de manera organizada y consolidada en un único archivo en formato PDF, que contenga la totalidad de los documentos exigidos, según corresponda.

A. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR</td></tr>
</table>

El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo humano según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

B. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL COORDINADOR

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo humano se aportarán los siguientes documentos:

1. Copia del acta de grado o del diploma de grado
2. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.

No se aceptan traslapos de tiempo para la acreditación del tiempo de experiencia solicitado para el personal del equipo de trabajo.

Las certificaciones aportadas pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDLRUU.

El equipo de trabajo presentado en la propuesta y verificado por el FDLRUU deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su

<table>
<tr><td></td><td>cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El proponente no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a esta.

NOTA: Las condiciones anteriormente señaladas serán aplicables tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes como para la evaluación de los factores ponderables asociados a los perfiles del personal propuesto, según corresponda.</td></tr>
<tr><td>Buenas Prácticas Ambientales</td><td>BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La realización de la impresión de folletos y diversas piezas comunicativas implica la generación de residuos con características peligrosas que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas e impactar negativamente el ambiente en general. Por este motivo, para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de seguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actividades a realizar descritas específicamente en el anexo técnico, en las que se involucra la entrega de refrigerios, se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.

En el siguiente apartado se encuentran los criterios que serán habilitantes para la selección del proveedor del servicio.

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>MEDIO DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.</td><td rowspan="4">Declaración juramentada suscrita por el representante legal.</td></tr>
<tr><td>Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones". Específicamente en no utilizar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.</td></tr>
<tr><td>El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido - icopor- ni plásticos de un solo uso).</td></tr>
<tr><td>Si debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón para- finados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	servilletas, toallas de manos, y bolsas de empaques deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	
	Los Incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Una vez la propuesta se considere HABILITADA, el FDLRUU efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación:

Tabla 1. Puntaje por criterios de evaluación

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	50
2.	Factor técnico y de calidad	37,5
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Apoyo a personas con discapacidad	2
5.	Criterios diferenciales para empresa de mujeres en el sistema de compas públicas	0,25
6.	Criterios diferenciales para Mypime	0,25
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS		**100**

Nota: En el presente proceso de selección se dará aplicación al artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la cual establece que deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.2.1 FACTOR ECONOMICO (50 PUNTOS)

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

La propuesta económica deberá estar suscrita por la oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución

El oferente deberá diligenciar el formato **PROPUESTA ECONOMICA** el valor de su oferta para cada uno de los ítems, el cual no podrá superar el valor unitario y/o total techo del estudio de mercado. Deberá ser presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Para la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar correctamente el espacio OFERTA ECONÓMICA con el valor total de su oferta. De no hacerlo o de ofrecer el precio cero (0$), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos, gastos y mano de obra requeridos para el desarrollo se las actividades que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objetivo contractual.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar sin decimales. Los valores deben cubrir todos los costos, gastos y mano de obra en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica y se **rechazará la oferta**. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecidos por la entidad. Igualmente, si el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial, en caso de que esto ocurra, será causal de **rechazo de la propuesta**.

El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de 50 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado en cuanto a su capacidad jurídica, capacidad de organización, condiciones de experiencia mínima y especificaciones técnicas mínimas.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales.

Los valores ofertados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado.

La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Será de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

NOTA 1: El valor del contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: La propuesta económica, se establecerá conforme a los ítems establecidos en los formatos PROPUESTA ECONÓMICA (para cada componente).

NOTA 3: El valor a evaluar de las ofertas económicas será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems que componen la estructura de costos de acuerdo con el "*Formato propuesta económica"* el cual debe ser diligenciado por el proponente

NOTA 4: "*Formato propuesta económica"* deberán ser enviado en formato ".xlsx" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

NOTA 5: La propuesta económica no podrá modificarse por los proponentes, por lo cual deberán valorar cada uno de los Ítem requeridos, cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causa de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método con los primeros dos decimales de la TRM publicada por el Banco de la República del siguiente día hábil a la fecha del cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 8 de octubre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 9 de octubre, que se publica en la tarde del 8 de octubre). El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Cada uno de los métodos se aplicará al valor total de la oferta de cada uno de los proponentes.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética. x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i$ sin $decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i,$ sin $decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO) x \ldots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1) x\ (P_2) x \ldots . x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2 FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD (37,5 PUNTOS)

5.2.2.1 Se asignará un puntaje de VEINTISIETE (27) o VEINTE (20) o CERO (0) puntos respectivamente, al proponente que ofrezca sin costo adicional para el FDLRUU, alguno de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Evento de cierre del proceso de capacitación de 750 personas: Realización de un evento de cierre que integre a las personas capacitadas, orientado al intercambio de experiencias y aprendizajes. El proponente deberá garantizar como mínimo: ⇒ Espacio adecuado para la realización del evento.	27 Puntos

⇒ Mobiliario (sillas y mesas). ⇒ Sonido básico y video beam. Todos los costos asociados a la logística, organización y ejecución del evento deberán ser asumidos por el contratista. 1. **Producción de piezas audiovisuales:** Elaboración de cinco (5) videoclips con una duración mínima de tres (3) minutos cada uno, que recopilen las memorias del proceso de capacitación. Los productos deberán entregarse en formatos digitales compatibles con su difusión en redes sociales y medios institucionales.	
1. Evento de cierre del proceso de capacitación: Realización de un evento de cierre que integre a las personas capacitadas, orientado al intercambio de experiencias y aprendizajes. El proponente deberá garantizar como mínimo: ⇒ Espacio adecuado para la realización del evento. ⇒ Mobiliario (sillas y mesas). ⇒ Sonido básico y video beam. ⇒ Refrigerio individual que incluya como mínimo: bebida (≥200 ml), producto de panadería tipo pastel hojaldrado (≥100 g), fruta de temporada y dulce. Todos los costos asociados a la logística, organización y ejecución del evento deberán ser asumidos por el contratista.	20 puntos
Si el proponente no ofrece ninguna actividad adicional.	0 puntos

5.2.2.2 Se asignará un puntaje de DIEZ PUNTO CINCO (10,5) o CERO (0) puntos respectivamente, al proponente que ofrezca sin costo adicional para el FDLRUU, el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará puntaje adicional a las propuestas que acrediten, para el perfil de Coordinador, formación adicional en: magister en gestión pública local.	10,5 puntos
Si el oferente junto con su ofrecimiento no aporta títulos de posgrado adicional	0 puntos

Nota: la hoja de vida de COORDINADOR deberá ser presentada en la propuesta para validación del requisito habilitante y la evaluación de factor técnico adicional del presente proceso.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice y para efectos de su verificación contractual, se convertirán en obligaciones específicas.

El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente formato NO se le asignará puntaje para este criterio.

El puntaje máximo del factor de calidad es de 37,5 PUNTOS. Así mismo, se asignará puntaje acorde a la opción que elija el proponente.

El proponente deberá presentar con su oferta, carta de compromiso personal mínimo requerido habilitante, firmada en original y posteriormente escaneada so pena de rechazo.

Se recuerda al proponente que el presente documento al ser un factor de ponderación no puede ser subsanado.

Los puntajes no son acumulativos, es decir no se pueden ofertar todos los ítems mencionados con anterioridad.

El cumplimiento del factor técnico ofertado no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

5.2.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan...".

La entidad asignará hasta 10 PUNTOS a la oferta de:

• Servicios Nacionales o
• Por trato Nacional

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato No. 11 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PONDERACIÓN junto con los documentos señalados en esta sección.

De conformidad con el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta que para este proceso de Selección no existan bienes colombianos relevantes, se otorgará el puntaje de estímulo a la industria nacional colombiana al proponente que dentro del formato certifique que vinculará el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no será inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará 10 PUNTOS a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

OFERTAS DE SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS NACIONALES

La entidad asignará 5 PUNTOS a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de apoyo a la industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación del componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de apoyo a la industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de apoyo a la industria nacional debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD UN (2) PUNTOS

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para obtener la puntuación por este factor, el proponente debe:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se

demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La documentación requerida para la asignación del puntaje deberá presentarse con la oferta y tendrá el carácter de no subsanable respecto de la obtención del puntaje adicional.

Así mismo, el contratista deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, de conformidad con la normativa aplicable.

5.2.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CUMPLIMIENTO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

El proponente podrá acreditar dicha condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el proponente debió subsanar algún documento para la acreditación de esta condición, éste será válido para los criterios diferenciales; sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CONFORME A LA LEY 2195 DEL 2022 EN SU ARTÍCULO 58:

Las entidades estatales sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública que adelantan cualquier proceso de contratación de la administración pública que adelanten cualquier proceso de contratación exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractuales dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multa o clausulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las

sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, una vez efectuada la calificación económica.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el FDLRUU, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, con-forme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el pro-ponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajuicio ante notario en donde

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) la de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la que se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con la Ley 2479 de 2025.	Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF que acredite la condición de egresado(a) del Sistema de Protección, junto con la copia del documento de identidad. Para personas jurídicas, además, certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste la composición accionaria o de cuotas partes. Para consorcios y uniones temporales, el documento de constitución en el que conste el porcentaje de participación; cada integrante deberá aportar los documentos anteriores.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo virtual que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia de la Alcaldesa Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contiene datos sensibles, como las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos

personales como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucran datos sensibles.

Nota 2: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con la propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en la propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el **Anexo 5. Matriz de riesgos**, publicado como documento aparte del estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía debe constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) Mínimo del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. Responsabilidad civil extracontractual: Por un monto de 200 SMLMV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07/ M-MACPC-14.

A continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	No	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		SI	No	No	No	No
Chile		SI	SI	No	No	No
Corea		SI	No	No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No	No
Estados Unidos		SI	No	No	No	No
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
México		SI	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No Tiene Umbral	No	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	No	No	No	No
Israel		SI	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	No Tiene Umbral	No	SI

El presente proceso SI ☒ NO ☐ esta cobijado por 1 acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- ✓ Triangulo del Norte (Guatemala)
- ✓ Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN - Comisión de la Comunidad Andina.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es siete (7) meses, plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor del PRESUPUESTO OFICIAL (incluido IVA, impuestos, costos, utilidades y gastos director e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato)

Nota: la diferencia obtenida entre el presupuesto oficial y la propuesta ganadora se distribuirá en un mayor número de actividades enmarcadas en la ejecución del contrato. Estas actividades serán definidas en el comité técnico de seguimiento.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se compromete a pagar el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución físico del contrato hasta un 90% del valor del contrato y el 10% restante corresponderá al último pago en el cual deberá tramitarse contra liquidación, previa presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DEL OPERADOR

- Oficio remisorio.
- Factura electrónica desagregada o cuenta de cobro.
- Resolución de facturación vigente (primera cuenta).
- Certificación bancaria no mayor a 30 días.
- RIT (primera cuenta).
- RUT (primera cuenta).
- Cámara de comercio (primera y última cuenta).
- Certificado de parafiscales.
- Formato de relación de contratos.
- Clausulado del contrato (primera cuenta).
- Acta de inicio (primera cuenta).
- Informe de actividades con sus respectivos anexos en original debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista (formato: GCO-GCI-F110) .
- Informe financiero en forma desagregada .
- Ingresos a almacén (cuando aplique).
- Pantallazo de secop.
- Certificaciones contractuales (cuando aplique).
- Acta de liquidación (ultima cuenta).
- Demás documentos que forman parte integral de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL FDLRUU

- Certificado de cumplimiento.
- Cuadro de seguimiento de pagos.
- Informe de supervisión para los contratos (GCO-GCI-F133).
- Informe final de supervisión para ultima cuenta (GCO-GCI-F023).
- Estado de cuenta (GCO-GCI-F165).

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 3. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 4: De conformidad con el artículo 4o la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Informar al FONDO de manera inmediata novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato.
13. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, anexos técnicos y lineamientos definidos por la entidad.
2. Elaborar y presentar al supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma detallado de las actividades de capacitación.
3. Diseñar y estructurar los contenidos, mallas curriculares, metodologías y estrategias pedagógicas de los procesos de formación en participación ciudadana, en modalidades presencial y virtual, de acuerdo con el anexo técnico.
4. Realizar el proceso de convocatoria, difusión, inscripción y selección de los participantes, garantizando criterios de inclusión, enfoque diferencial y cobertura de la población objetivo.
5. Ejecutar los procesos de capacitación, garantizando el cumplimiento de la meta de personas formadas, mediante el desarrollo de sesiones presenciales y/o virtuales, de acuerdo con la programación aprobada.
6. Garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo para la ejecución de los procesos formativos, así como los materiales pedagógicos, insumos y herramientas tecnológicas requeridas.
7. Implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación de los procesos de formación, que permitan medir el aprendizaje y la satisfacción de los participantes.
8. Llevar registro de asistencia, permanencia y finalización de los participantes en cada proceso de formación.
9. Expedir certificados de participación a las personas que cumplan con los requisitos definidos en el proceso formativo.
10. Elaborar y entregar informes mensuales que den cuenta del avance técnico, operativo y financiero del contrato, incluyendo evidencias de las actividades desarrolladas.

11. Elaborar y presentar informes por cada proceso de capacitación ejecutado, que incluyan como mínimo: temáticas, contenidos, metodología, intensidad horaria, modalidad, listados de asistencia y evidencias.
12. Entregar un informe final consolidado del proceso de capacitación, que incluya el cumplimiento de la meta de personas capacitadas, caracterización de los beneficiarios, resultados obtenidos y evidencias fotográficas y/o audiovisuales.
13. Entregar bases de datos digitales completas y depuradas de los participantes, conforme a los lineamientos de la entidad y la normativa de protección de datos.
14. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y demás reuniones convocadas por la supervisión, y elaborar las actas correspondientes.
15. Garantizar el cumplimiento de las actividades ofertadas como valor agregado dentro del proceso de selección (criterios de ponderación adicional).
16. Organizar y entregar la documentación generada durante la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos ambientales establecidos en la Guía de Contratación Sostenible y demás normas aplicables.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su adecuada ejecución.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por La Alcaldesa local de Rafael Uribe Uribe o por el funcionario que se designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Alejandra Moreno Lozano	Contratista- profesional planeación FDLRUU	
Apoyo jurídico	**Dependencia**	**Firma**
Betsy Carolina Lozano Duarte	Contratista- profesional contratación FDLRUU	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Freddy A. Márquez Arias	Contratista- profesional especializado planeación FDLRUU	
Natalia Fajardo Morales	Contratista- profesional especializado contratación FDLRUU	